

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, es propietario de un predio rustico denominado “APAPASCO”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie total de 10-87-99.45 Hectáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE.- En 132.74 metros, linda con propiedad de los CC. Luis López y Rodolfo León;

AL NORESTE.- En doce líneas que suman 1,019.28 metros, linda con camino a San Miguel Lastiri;

AL SURESTE.- En 30.41 metros, linda con río de Chautla; y

AL SUROESTE.- En trece líneas que suman 1,020.24 metros, linda con propiedad del C. Anastacio López Herrera.

II.- Que en fecha veinte de junio del dos mil, mediante el Instrumento Público número 30,103, Volumen número CCLXXXIII (283), de

los de la Notaría Pública Número 1 de las del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, adquirió por Contrato de Compra-Venta, realizado con la C. María Irene Hernández Arroyo, el predio anteriormente descrito, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad de dicho Distrito Judicial, el día 10 de agosto de 2000, bajo la partida 813, a fojas 25 vuelta, del libro 1, tomo LXXIII. Encontrándose registrado bajo esa misma inscripción, el Instrumento número 7,426, volumen 101, de fecha 11 de diciembre del 2006, de los de la Notaría Pública Número 2, de ese mismo Distrito Judicial, que contiene la Escritura de Rectificación de medidas, colindancias y superficie que otorgó el H. Ayuntamiento aludido sobre el predio de referencia, en la que se hace constar la superficie citada en el párrafo que antecede; tal y como consta en el Certificado de Libertad de Gravamen número 2449209, fechado el 11 de junio del presente año.

III.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 83, del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, de fecha ocho de marzo del año dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación de una fracción de terreno que se segregará del predio descrito en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*”; con una superficie total de 12.198.83 metros cuadrados, para que en dicho inmueble se construya el “*Campus Chignahuapan*”, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 115.15 metros, en una línea de 7 a 22 y linda con Unidad Básica de Rehabilitación y DIF Municipal;

AL SUR- Mide 141.86 metros en tres líneas, la primera de oriente a poniente 30.91 metros y linda con calle sin nombre, la segunda de sur a norte 57.54 metros y linda con Centro de

Maestros y la tercera de oriente a poniente mide 53.41 y linda con Centro de Maestros;

AL ORIENTE.- Mide 153.52 metros, en una línea de 7 a 8 y linda con Camino a San Miguel Lastiri; y

AL PONIENTE.- Mide 94.45 metros en una línea de 21 a 22, y linda con propiedad del señor Anastacio López Herrera.

IV.- Que mediante oficio número PMCH/602/07, de fecha siete de junio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Benemérita Universidad Autónoma de Puebla*”, el inmueble identificado como una fracción de terreno que se segrega del predio denominado “APAPASCO”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de 12,198.83 metros cuadrados, con las

medidas y colindancias descritas en el Considerando III del presente Decreto; dicho inmueble será destinado única y exclusivamente para la construcción del “*Campus Chignahuapan*” de dicha Universidad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO MONTERO SERRANO.